Esquel, de agosto de 2.012.-

------**VISTO:** ----------

------El desistimiento expreso efectuado a fs. 253 y vta. por los Dres. Fernando Radziwilowski y Karina Gabriela Albornoz, Defensor Público y Abogada Adjunta respectivamente del Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría Pública, interviniendo ambos por disposición de la Sra. Juez de Familia (fs. 32); ----------

-------**CONSIDERANDO**: ----------

-------Que surge de las actuaciones que ambos profesionales interpusieron recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia simple de fs. 242, el cual fue concedido en el último párrafo de fs. 244.-------

-------Que habiendo fijado esta Cámara de Apelaciones audiencia a tenor del art. 130 de la Ley III Nº 21 (fs. 346) y notificados los representantes de las partes, el Sr. Asesor de Familia e Incapaces y el Defensor Público y Abogada Adjunta del Área de Defensa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Ministerio de la Defensa Pública, éstos desisten del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------**R E S U E L V E** ----------

------1°) ***TENER*** por desistido el recurso interpuesto por los Dres. Fernando Radziwilowski y Karina Gabriela Albornoz, Defensor Público y Abogada Adjunta respectivamente del Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría Pública.----------

------2º) ***REGÍSTRESE***, notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N º 137 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2012. CONSTE.-

Norma Marrero
Secretaria